



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1319



BUENOS AIRES, 21 OCT 2004

VISTO el expediente N°01-313/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO -Facultad de Artes y Diseño-, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN MÚSICA POPULAR con orientaciones alternativas en: Guitarra, Teclados, Vientos y Percusión, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Nros.119/03 y 128/03 y 13/03 del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*sb  
21/10/04  
km*



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 1319



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN MÚSICA POPULAR con orientaciones alternativas en Guitarra, Teclados, Vientos y Percusión, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO.

*31/12/04  
Paus M*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN MÚSICA POPULAR con orientaciones alternativas en: Guitarra, Teclados, Vientos y Percusión, a dictarse en la Sede de la Facultad de Artes y Diseño, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*67*  
*ver*  
*20*  
*11*  
*RESOLUCION N° 1319*

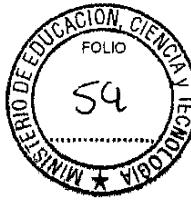
*Daniel Filmus*  
LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



“2004 - Año de la Antártida Argentina”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°..... 1319



*ANEXO I*

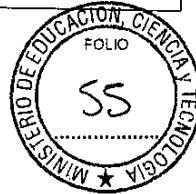
**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN MÚSICA POPULAR con orientaciones alternativas en: Guitarra, Teclados, Vientos y Percusión QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO -Facultad de Artes y Diseño-**

- Interpretar en diversos géneros y estilos de la música popular argentina y latinoamericana de raíz folklórica, tanto en forma solista como en conjuntos.
- Producir, arreglar y/o componer música para proyectos musicales discográficos y de espectáculo, vinculados a la música popular argentina y latinoamericana de raíz folklórica.
- Planificar, conducir y supervisar proyectos musicales potenciando los valores identitarios de la cultura regional.
- Realizar estudios, investigaciones y asesoramientos en el área de la producción, interpretación y composición musical, vinculados a la música popular.
- Realizar producciones musicales relacionadas con la radio, la televisión, el cine, video y multimedia, vinculadas con la música popular.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION N° 1319



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

*ANEXO II*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO -Facultad de Artes y Diseño-**

**TÍTULO: LICENCIADO EN MÚSICA POPULAR con orientaciones alternativas en:**  
**Guitarra, Teclados, Vientos y Percusión**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

**PRIMER AÑO**

01	Ritmica I	84
02	Instrumento I o Canto I	96
03	Interpretación I	128
04	Música Popular Argentina I	96
05	Instrumento Complementario	64
06	Pensamiento y Arte Latinoamericano	56

**SEGUNDO AÑO**

07	Ritmica II	84
08	Instrumento II o Canto II	96
09	Interpretación II	128
10	Música Popular Argentina II	96
11	Ensamble I	96
12	Armonía	128
13	Canto Coral	64
14	Producción I	96

**TERCER AÑO**

15	Instrumento III o Canto III	96
16	Interpretación III	128
17	Música Popular Latinoamericana I	96
18	Ensamble II	96
19	Armonía Práctica	120
20	Producción II	96
21	Ánálisis y Morfología Musical	96

*[Handwritten signatures and initials over the bottom left corner of the table]*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION N° 1319



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

**CUARTO AÑO**

22	Instrumento IV o Canto IV	96
23	Interpretación IV	128
24	Música Popular Latinoamericana II	96
25	Ensamble III	96
26	Producción III	96
27	Producción y Gestión de Espectáculos	48
28	Seminario Tesis	200

***Espacios curriculares optativos***

El alumno deberá cumplir con un mínimo de 200 horas reloj de obligaciones curriculares que podrá elegir teniendo en cuenta los siguientes criterios:

***Materias optativas complementarias***

El alumno deberá optar por lo menos dos de las siguientes materias:

29	Cátedra Abierta de Música Popular	48
30	Seminario Abierto	48
31	Taller de Instrumentos Andinos	60
32	Taller de Versiones Corales	96

***Materias optativas de profundización o vocacionales***

El alumno deberá optar por las materias necesarias para cubrir la carga mínima de la carrera en el presente plan de estudios entre un menú que cada año ofrecerá la FAD.

*CARGA HORARIA TOTAL: MÍNIMO 3000 HORAS RELOJ (La carga horaria dependerá de las materias optativas y podrá ser igual o superior a 3000 horas reloj.)*